ORDENANZA Nº 1.936.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso n) del artículo 28º del Código de Tránsito (Ordenanza Nº 942/87), el siguiente:

"Artículo 28º: inciso n)

- Cinturón de seguridad: pueden ser estáticos o dinámicos (también denominados inerciales) o dispositivos mínimos de seguridad que los reemplacen, sólo en las posiciones reglamentarias. Su uso será obligatorio dentro del ámbito del municipio".-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición competente, y mediante reglamentación al efecto, procederá a controlar el uso obligatorio del cinturón de seguridad, estableciendo un plazo de 180 (ciento ochenta) días hasta un máximo de 360 (trescientos sesenta) días para su vigencia total y absoluta. La oscilación del plazo deberá tener en cuenta el modelo del vehículo.-

Art. 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar una campaña de Educación Vial, tendiente a concientizar a la población, sobre la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad, durante el tiempo que considere conveniente.-

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 02 de junio de 1992.-